

# Ley General de Víctimas

FUE PUBLICADA EN LA PRIMERA SECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN,  
**EL 9 DE ENERO DE 2013.**

MIENTRAS QUE SU ÚLTIMA REFORMA FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA  
FEDERACIÓN **EL 18 DE FEBRERO DE 2022.**

**Esta Ley obliga en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.**

Se denominarán **víctimas directas** aquellas **personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos** como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

## **El Sistema Nacional de Atención a Víctimas**

Será la instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas y tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices para la protección, ayuda y atención para las víctimas en los ámbitos local, federal y municipal.

## **La Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Así como las instituciones públicas de protección de los derechos humanos en las entidades federativas deberán coordinarse con el objeto de cumplir cabalmente las atribuciones referidas a ellas.

**Dichas instituciones deberán realizar sus labores prioritariamente enfocadas a que la asistencia, apoyo, asesoramiento y seguimiento sea eficaz y permita un ejercicio real de los derechos de las víctimas.**